

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS316/11
7 de diciembre de 2009

(09-6257)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS Y DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE GRANDES AERONAVES CIVILES

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 3 de diciembre de 2009, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD establece que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

El párrafo 9 del artículo 12 del ESD dispone que, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Comunidades Europeas y determinados Estados miembros - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles* (WT/DS316) fue establecido por el OSD el 20 de julio de 2005 y quedó integrado el 17 de octubre de 2005.

El Grupo Especial no ha podido concluir su labor dentro del plazo previsto en el párrafo 9 del artículo 12 del ESD, debido, entre otras cosas, a las complejidades de fondo y de procedimiento y a la voluminosa documentación que esta diferencia comporta.

El Grupo Especial dio traslado de su informe provisional a las partes en septiembre de 2009, y en la actualidad está procediendo a finalizar su informe. El Grupo Especial prevé completar su labor antes de que termine el mes de abril de 2010.
